

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00595 00

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, y cumple con los requisitos legales señalados en los arts. 82 y 406 y ss del C.G. del P., el Juzgado,

PRIMERO: Admitir la demanda divisoria sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40475333 instaurada por **ANDERSON OSPINA CORREA** contra **ANGELICA ASTIASUAINZARRA GAITAN**.

SEGUNDO: Tramitar la presente demanda por el proceso consagrado en el Libro Tercero, Título III del Capítulo III del C.G.P.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: Súrtase la notificación en los términos de los arts. 290 y ss del C.G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del litigio, conforme lo dispuesto en el artículo 409 Ibidem. Por secretaría ofíciase.

SEXTO: Teniendo en cuenta la petición especial que precede "Licencia previa" (01Demanda.pdf), se niega el levantamiento de la afectación a vivienda familiar del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S- 40475333, de conformidad con el numeral 12 del artículo 21 del C.G. del P.

SÉPTIMO: Se reconoce a la abogada **Sonia Yureima Beltrán Bohórquez** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

AP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **123** de fecha **22 de agosto 2023**.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

@135CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167a974b0badea598d6b12cb76e569b34b3cfd0e2d5c17063b903eef30b8bb8**
Documento generado en 17/08/2023 06:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>